

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 20 de Marzo de 2018

Número: 056

Tiraje: 030

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES, DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E**

Los integrantes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos e Igualdad de Género con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 fracción I y XII, y 229 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso A), 18 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo colegiado el presente **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** que tiene por objeto la aprobación de la iniciativa que crea el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; misma que fue presentada por el DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, en su carácter de Presidente Municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad a lo que establece el artículo 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, nos fue turnada a los integrantes de este órgano colegiado para su pertinente análisis y respectivo dictamen, iniciativa presentada y rubricada por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, documento que contiene el proyecto de creación del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**.
2. En virtud del asunto turnado a comisiones, los integrantes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión de Igualdad de Género, llevamos a cabo reunión de trabajo a las **10:00 horas del día 24 de Enero del año en curso**, tal y como se advierte en las constancias que obran agregadas al expediente correspondiente, donde se contó con la asistencia e intervención además de los Ediles miembros de las Comisiones que ahora dictaminan, participaron otros regidores representando a las diferentes expresiones políticas que forman parte de este H. Ayuntamiento, en ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto de creación de reglamento presentado a consideración de este cuerpo colegiado, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO.- La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada según lo estatuido por el artículo 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El mandato constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 Constitucional establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el

objeto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Del cuerpo de la exposición de motivos de la iniciativa se desprende lo siguiente:

“Dentro de los compromisos de Gobierno de la presente Administración Municipal, se estableció atender e impulsar acciones tendientes a empoderar y proteger a las mujeres y promover acciones relativas con la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en todas las acciones que emprendiera este gobierno.

Dado que México ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia hacia las mujeres y la Convención para eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, instrumentos que adquieren fuerza obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive en el ámbito municipal, obligándonos en consecuencia a incorporar en la política pública acciones de perspectivas, pero más allá de la fuerza obligatoria, este Ayuntamiento adquirió el compromiso con todas y cada una de las mujeres que habitan en Bahía de Banderas, de promover programas y proyectos que favorezcan su desarrollo.

Por ello se reformó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el cual se contempló la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, como un organismo desconcentrado, como estrategia primordial, para lograr que las mujeres del municipio se desarrollen en un ambiente de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y libre de violencia se trabajará bajo políticas públicas municipales que coadyuven al desarrollo integral de sus capacidades para lograr mejores oportunidades y calidad de vida.

En Bahía de Banderas tenemos claro que para construir una sólida economía es fundamental empoderar a las mujeres para que participen plenamente en el desarrollo económico, en todos sus sectores, mejorando su calidad de vida, la de sus familias y comunidades, coadyuvando de forma importante al logro de los objetivos de desarrollo sostenible enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por ello, es necesario adoptar medidas y políticas específicamente dirigidas a la inclusión del talento, las aptitudes y la energía de las mujeres para alcanzar un desarrollo sostenible, entre las que se destacan las siguientes:

- 1. Salud, seguridad y una vida libre de violencia;*
- 2. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres desde el liderazgo comunitario y compromiso social;*
- 3. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres;*
- 4. Transparencia, evaluación e información en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y*

5. *Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

Por lo anterior y en cumplimiento de los transitorios del decreto mediante el cual se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas y con el propósito de crear el marco normativo apropiado que le permita, el despliegue adecuado de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de las Mujeres y reconociendo que son uno de los sectores más sensibles pero a la vez más importantes para el fortalecimiento del tejido social en el Municipio, es por lo que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit, no sin antes señalar que sabedores somos de que para el adecuado funcionamiento del Instituto y la gestión optima de recursos tanto a nivel Nacional como Internacional, la figura jurídica más conveniente de este organismo, es que su naturaleza sea descentralizado, lo que le facilitaría las gestiones para la captación de recursos e impulsar a mayor escala a las mujeres en el Municipio.

No obstante lo anterior y atendiendo a la insuficiencia presupuestal y en ejercicio responsable del gasto, como un primer paso de esta administración de apoyo a las mujeres, se planteó en primera instancia, conformarlo como organismo desconcentrado de la administración pública, sectorizado a la Dirección Desarrollo y Bienestar Social, vislumbrando que dada la participación activa de las mujeres en un plazo más o menos corto, se logre la auto sustentabilidad del IMUJER y en consecuencia, hacer las gestiones para que logre su verdadera autonomía mediante la descentralización.

De la iniciativa señalada se desprenden en forma genérica los aportes de la propuesta para ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres así como para la erradicación de la violencia y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

CUARTO.- A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión de Igualdad de Género, en las que además participaron la mayoría de los Ediles que componen este Honorable Ayuntamiento, se confirmó que la iniciativa que contiene el proyecto de creación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres así como para la erradicación de la violencia y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio, en esa razón, al ser congruentes con las necesidades y desarrollo de nuestro Municipio, y al cumplir con lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se concluyó la procedencia del mismo.

MARCO NORMATIVO

1.- Por lo que se refiere al marco normativo señalamos que es competencia de las Comisiones que ahora dictaminan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit.

2.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Asimismo el artículo 115, fracción II, de la misma norma fundamental, que faculta a los municipios, para formular los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, fracción III, los Ayuntamientos tienen la atribución de crear dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paraestatales, necesarias. De igual manera, el numeral 108, del citado cuerpo de leyes, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y paraestatal, en ese orden de ideas, en el ámbito municipal, se denota que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en su artículo 16, establece que para el cumplimiento de los planes y programas aprobados o de una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

En tal sentido y en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que presentan las comisiones edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos e Igualdad de Género que crea el REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, POR SUS SIGLAS INMUJER, para quedar en los términos que del presente se desprenden.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por los numerales 233 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se ordena la publicación del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado denominado: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA

MUJER, POR SUS SIGLAS INMUJER del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General realicen los actos jurídicos y administrativos que diera lugar, para dar cumplimiento al presente.

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.- **LIC. EVELYN PALOMA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.- **MDP. RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN**, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.- **C. IRMA RAMÍREZ FLORES**, VOCAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.- **C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS

Capítulo I

Disposiciones Generales y conceptos

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.

Artículo 2.- El presente reglamento se expide de conformidad a dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, y 61 fracción I, incisos a) y h); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Nayarit.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. INMUJER.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas;
- II. Reglamento.- El Presente Reglamento;
- III. Consejo.- Consejo Asesor del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit; y
- IV. Coordinadora.- Coordinadora del Instituto.

Capítulo II

Atribuciones e Integración

Artículo 4.- El Instituto es el órgano competente de ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de Igualdad Sustantiva así como para la erradicación de la violencia y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y tiene como atribuciones:

- I. Elaborar programas encaminados a la aplicación de las políticas públicas del desarrollo integral de la mujer;
- II. Impulsar acciones afirmativas para incidir en el fortalecimiento del desarrollo humano de las mujeres;
- III. Elaborar proyectos, para presentarlos ante las Instancias Estatales y Federales y el Ayuntamiento, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- V. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Estatales y Regionales;
- VII. Instrumentar acciones afirmativas tendientes a abatir las desigualdades entre mujeres y hombres;
- VIII. Instrumentar en concordancia con la Política Nacional y Estatal, la Política Municipal orientada para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IX. Promover la igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de desarrollo;
- X. Promover el empoderamiento de las mujeres y su autonomía;
- XI. Incentivar a la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- XII. Formular diagnósticos focales respecto al tema, con bases de datos desagregados por sexo;
- XIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en el diseño de la política transversal en el Municipio de prevención de todas las formas de violencia a las mujeres, y políticas que adopten la perspectiva de género; Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres del Municipio y potenciar sus capacidades para mejorar su calidad de vida y la de sus familias;
- XIV. Lograr la concientización de nuestras mujeres para prevenir, atender y erradicar adicciones y malos hábitos, que deterioran su salud y relaciones personales;
- XV. Realizar campañas de Prevención y cuidado de la salud de las Mujeres y sus familias;
- XVI. Brindar protección y asistencia a las mujeres, especialmente a las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;
- XVII. Identificar, atender y brindar asistencia a las mujeres sujetas a violencia doméstica y cualquier otra forma de maltrato en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes;
- XVIII. Realizar campañas tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;
- XIX. Impartir talleres educativos, de oficios y de prevención de la violencia a las mujeres;
- XX. Brindar servicios de orientación legal por conducto de Procuraduría Social municipal y psicológica a las Mujeres;
- XXI. Gestionar apoyos y estímulos para las mujeres en el Municipio;

- XXII. Gestionar ante las autoridades competentes el incremento de opciones para que los las mujeres del Municipio puedan acceder a todos los niveles de educación para su empoderamiento;
- XXIII. Gestionar becas para para madres trabajadoras, estudiantes, así como para la capacitación para el trabajo;
- XXIV. Gestionar apoyo médico a las mujeres en el Municipio;
- XXV. Realizar acciones para vincular a las mujeres con el sector empresarial para que tengan oportunidades de empleo;
- XXVI. Contribuir al acceso y permanencia de las mujeres en la educación;
- XXVII. Apoyar a las mujeres en el Municipio con capacitación especializada, para elevar su capacidad de ingreso económico;
- XXVIII. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los planes, programas y políticas del gobierno Municipal;
- XXIX. Concretar acciones y apoyos con el sector social con la finalidad de unir esfuerzos en favor de una política de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres;
- XXX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- XXXI. Promover la capacitación de los servidores públicos sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XXXII. Implementar acciones para atender a las mujeres de la tercera edad del Municipio;
- XXXIII. Promover programas que fortalezcan en las familias del municipio la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XXXIV. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de las condiciones de las mujeres en el Municipio;
- XXXV. Fomentar la participación activa de la sociedad a través de los consejos ciudadanos, comités de acción ciudadana, Delegados y Jueces Auxiliares Y asociaciones civiles en la realización de las acciones del Instituto en favor de las mujeres; y
- XXXVI. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables en el Municipio.

Artículo 5.- Para cumplir con los fines del Instituto contará con las siguientes áreas:

- I. Consejo Asesor;
- II. La Coordinadora;
- III. Área de Atención Integral a las Mujeres; y
- IV. Área de Vinculación Intermunicipal, Trasversalización de Programas y Políticas Públicas; y
- V. Demás Áreas a que se refiere este reglamento y personal administrativo que sea asignado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III Consejo

Artículo 6.- El Consejo es el Órgano Ciudadanizado de decisión del Instituto y estará integrada cuando menos con:

- I. El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como Presidente;
- II. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y la Niñez y la Juventud;
- III. La Persona Titular de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social;
- IV. La Persona que ocupe el Cargo de Tesorero Municipal;
- V. La delegada en el Municipio de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños Adolescentes y la Familia;
- VI. Tres ciudadanas que habiten en el Municipio de Bahía de Banderas, con reconocida trayectoria en materia de respeto a los derechos de las mujeres;
- VII. La Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres;
- VIII. Un representante designado por la Presidenta del Sistema Integral de la Familia en el Municipio; y
- IX. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de los derechos Humanos.

Los Vocales del Consejo Asesor tendrán voz y voto, y la Coordinadora además fungirá como secretario.

Artículo 7.- La elección de las Vocales integrantes del Consejo asesor a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Las Vocal, del consejo asesor duran en su encargo el periodo Constitucional de la Administración en turno quienes podrán ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

Artículo 8.- El cargo de Vocal del consejo asesor es personal, directo, Intransferible y honorífico con excepción de la Coordinadora, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del Instituto.

Artículo 9.- El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones, las cuales serán convocadas por el Presidente y pueden ser:

I. Ordinaria.- que deberá llevarse a cabo en forma mensual, y deben ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y

II. Extraordinaria.- Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.

En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados, en el orden del día notificado en forma personal.

Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto en las sesiones, la Coordinadora, funge como Secretario técnico del Consejo.

El consejo podrá acordar invitar de manera, temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo al consejo, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Consejo para atender los asuntos que le competen, podrá funcionar en pleno o en comisiones, las cuales serán públicas.

Artículo 10.- Para que el pleno o comisiones del consejo asesor sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se logra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo asesor;

Las resoluciones del consejo asesor se toman por mayoría de votos de los miembros del Consejo presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones se asientan en el acta, la cual debe ser aprobada y firmada por el consejo asesor.

Artículo 11.- El consejo asesor tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar el programa operativo anual, presentado por la Coordinadora;
- II. Proponer las acciones orientadas promover y apoyar a las mujeres a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional en las diferentes áreas de su desarrollo;
- III. Difundir estudios y publicar las actividades que lleve a cabo en materia de apoyo a las mujeres, la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno, con la finalidad dar mayor difusión, promoción y apoyos a las Mujeres;
- V. Proponer estrategias para brindar a las Mujeres información, cursos, talleres y actividades que promuevan su desarrollo integral, genere oportunidades y mejor calidad de vida;
- VI. Proponer y promover la presentación de eventos dirigidos al fortalecimiento de los derechos de las mujeres;
- VII. Realizar sus funciones a fin de cumplir con los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Municipales;
- VIII. Proponer proyectos educativos para las mujeres;
- IX. Proponer proyectos y actividades encaminados a difundir alternativas de esparcimiento, aprovechamiento y disfrute del tiempo libre y para el desarrollo de las Mujeres del Municipio;
- X. Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión de los derechos de las Mujeres del Municipio;
- XI. Brindar apoyo en la gestión ante las dependencias federales, estatales, municipales de apoyos para las mujeres;
- XII. Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Apoyar al instituto en todas las gestiones posibles para el desarrollo del plan de INMUJER;
- XIV. Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias; y
- XV. Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Capítulo IV De la Coordinadora

Artículo 12.- Para ser Coordinadora del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; originaria del municipio o acreditar la residencia de cuando menos tres años en el mismo.
- II. Tener cuando menos 25 años de edad;
- III. Haber concluido estudios Universitarios;
- IV. Acreditar experiencia en algún área de apoyo y coordinación de las Mujeres en cualquiera de los siguientes ámbitos: político, deportivo, social, educativo, económico o cultural; y
- V. Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa, no haber sido sancionado por conducta delictiva dolosa.

Artículo 13.- La Coordinadora será nombrada por el Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar con apoyo del consejo asesor el Programa Municipal del Instituto, ejecutar e informar semestralmente al Presidente Municipal y al Consejo de los avances y las gestiones realizadas en el cumplimiento del mismo;
- II. Impulsar la colaboración y cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo actividades de promoción de las mujeres en cualquiera de sus áreas de desarrollo con el fin de enriquecer el Programa Municipal del INMUJER;
- III. Vincular al Instituto con instituciones académicas sobre los temas relacionados con sus objetivos, a nivel Municipal, Estatal, Nacional o Internacional para brindar oportunidad de acceso a las mujeres;
- IV. Verificar que se levanten y firmen las actas de las sesiones del consejo asesor;
- V. Llevar un registro cronológico de las actas y guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del consejo asesor;
- VI. Organizar y coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del INMUJER;
- VII. Hacer cumplir los planes y programas de trabajo del Instituto, aprobados por el Consejo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan; y
- VIII. Las demás que encomiende el consejo asesor y el Presidente Municipal.

Capítulo V Área de Atención Integral a las Mujeres

Artículo 14.- Es competencia del Área de Atención Integral a las Mujeres, la atención de los siguientes asuntos:

- I. Contribuir mediante la vinculación y transversalización de acciones la atención médica, psicológica, jurídica, de orientación económica y proyectos productivos y en todos los rubros a las mujeres del Municipio;

- II. Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que éstos concluyan;
- III. Canalizar a los usuarios del Instituto a las áreas, instancias y autoridades competentes del propio Instituto, de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal para la atención médica, psicológica, gestión de recursos y o cualquier otro apoyo que contribuya al empoderamiento y elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias;
- IV. Difundir mediante los medios de comunicación, mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno familiar;
- V. Brindar pláticas, talleres y conferencias donde se dé a conocer los derechos y obligaciones que la ley otorga a las mujeres;
- VI. Procurar y promover el acceso de la población femenina a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales;
- VII. Proporcionar asesoría a jóvenes y mujeres en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, SIDA, cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud;

Capítulo VI

Área de Vinculación, transversalización de programas y Políticas Públicas

Artículo 15.- Es competencia del Área de Vinculación, transversalización de programas y Políticas Públicas la atención de cuando menos los siguientes asuntos:

- I. Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, educación, desarrollo económico asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II. Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios municipales;
- III. Promover la Coordinación entre autoridades para la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios municipales;
- IV. Realizar por si o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del Municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación y el empleo;
- V. Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;
- VI. Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo prioritario sea la problemática de género;

- VII. Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
- VIII. Realizar la Feria de la Mujer en el Municipio y otros eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- IX. Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle capacitación y empleo inmediato;
- X. Fomentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;
- XI. Impulsar, en coordinación con empresarios del Municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social;
- XII. Apoyar a la Coordinadora en la representación del Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
- XIII. Fomentar la creación de comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados;
- XIV. Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuarias y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante al acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito;
- XV. Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspacios de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XVI. Identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones y sus Autoridades Auxiliares Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XVII. Tramitar conjuntamente con las Delegaciones y sus Autoridades Auxiliares Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno y su calidad de vida;
- XVIII. Tramitar y coordinar con Instituciones Públicas o Privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio;
- XIX. Gestionar y ampliar la oferta Interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XX. Dar a conocer en las Delegaciones y sus Autoridades Auxiliares Municipales, la oferta Interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXI. Plantear a la Coordinadora los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos Federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;

- XXII. Proponer a la Coordinadora las bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia; y
- XXIII. Las demás que de conformidad con la normatividad sean de su competencia.

Capítulo VII **Programa Municipal del (INMUJER)**

Artículo 16.- El programa Municipal del INMUJER, deberá de contener proyectos transversales y acciones tendientes a atender los temas que a continuación en forma enunciativa, más no limitativa se señalan, mismos que deberán ser ejecutados con el apoyo y colaboración de todas las Direcciones Municipales:

- I. Salud, seguridad y una vida libre de violencia, con el fin de:
 - a) Promover una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia en el entorno social, familiar y laboral que contemple los abusos verbales y físicos y prevenir el acoso sexual;
 - b) Procurar la atención médica, psicológica y cualquier otro servicio pertinente a las supervivientes de la violencia de género;
 - c) Respetar el derecho de las mujeres y de los hombres a disfrutar de un tiempo libre para que ellos o las personas a su cargo puedan recibir asistencia médica o asesoramiento;
 - d) Formar al personal de seguridad y directivos para que puedan identificar los signos de violencia contra las mujeres y entender las leyes relativas a la trata de seres humanos y la explotación sexual y laboral;
 - e) Favorecer, tanto a las mujeres como a los hombres, el acceso a guarderías y la atención a personas dependientes a través de los servicios, la información y los recursos necesarios.

- II. Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres desde el liderazgo comunitario y compromiso social.
 - a) Promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, reconocer el liderazgo femenino y su contribución en sus comunidades, así como, garantizar la suficiente representación de las mujeres en cualquier mecanismo de consulta comunitaria; y
 - b) Garantizar que todas las políticas incluyan la dimensión de género, mediante la identificación de factores cuyos impactos varían según el género.

- III. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres:
 - a) Promover Políticas y programas que favorezcan el avance de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores económicos y que promuevan el acceso de las mujeres a todos los niveles educativos; así como a todas las profesiones no tradicionales, que garanticen además, el acceso equitativo a todos los programas de formación y de educación, incluidas las clases de alfabetización y las formaciones vocacionales y en tecnología de la información.

IV. Transparencia, evaluación e información;

- a) Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- b) Difundir las políticas municipales y los planes de implementación a favor de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- c) Establecer puntos de referencia que permitan evaluar la integración de las mujeres en todos los niveles.
- d) Evaluar y difundir los progresos alcanzados, interna y externamente, mediante el uso de datos desglosados por sexo.
- e) Integrar los indicadores de género en las obligaciones de rendición de cuentas en curso.

Capítulo VIII Relación jerárquica

Artículo 17.- La Coordinadora del Instituto y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, en consecuencia sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el Municipio y a la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El Consejo asesor deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, 15 de Febrero 2018.

Atentamente: La Comisión Edilicia de Asuntos Constitucionales y Reglamentos e Igualdad De Género.- **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- **Lic. Evelyn Paloma Jiménez Ramírez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. María Guadalupe Patiño Sánchez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Cristian Israel Valiente Delgado**, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica.*